

Vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, lo dispuesto en los artículos 45 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien convalidar la Resolución de la Dirección General de Seguros de 13 de julio de 1979, retrotrayendo la eficacia de la presente Orden a dicha fecha, ampliando, en consecuencia, la inscripción en la Entidad «Alba, Compañía General de Seguros, S. A.», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, al ramo de Enfermedad-Subsidios, con aprobación de la documentación correspondiente a la modalidad de seguro de hospitalización y alta cirugía, consistente en condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez,

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24303** *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Mutral, Mutua Rural de Seguros» (M-98), para operar en el ramo de Ganado.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutral, Mutua Rural de Seguros», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Ganado, en las modalidades de seguro de muerte e inutilización, robo, hurto y extravío de ganado y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, estado de las características de los animales, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24304** *ORDEN de 20 de octubre de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Europea de Seguros, S. A.» (U. N. E. S. A.), para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles (C. 588).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Europea de Seguros, S. A.», en anagrama «U. N. E. S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro voluntario de automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**24305** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1980, de la Dirección General del Tesoro, por la que se concede autorización número 265 a la Caja Rural Provincial de Lugo para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Lugo, Cooperativa de Crédito Calificada, para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos, a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio,

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 265 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público, cuentas restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

La prestación de este servicio se atenderá a las normas reglamentarias, contenidas en el Real Decreto citado, debiendo remitir a este Centro y a la Delegación de Hacienda del ámbito de sus operaciones relación de claves bancarias de todos sus establecimientos.

Madrid, 10 de octubre de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**24306** *ORDEN de 13 de octubre de 1980 por la que se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación 3C, de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el plan parcial de ordenación 3C, de la actuación urbanística «Tres Cantos»;

Resultando que el plan parcial de ordenación 3C, de la actuación urbanística «Tres Cantos», promovido por «Tres Cantos, Sociedad Anónima», y remitido por el Instituto Nacional de Urbanización, ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid;

Considerando que con motivo del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, sobre actuaciones urbanísticas urgentes, se aprobó mediante Decreto del Consejo de Ministros de 3 de junio de 1971, la delimitación de la actuación urbanística de «Tres Cantos»;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º del Decreto-ley mencionado, el Instituto Nacional de Urbanización, a través de la Sociedad gestora «Tres Cantos, Sociedad Anónima», ha redactado el plan parcial de ordenación 3C, de «Tres Cantos», que ha sido sometido a su vez a los trámites previstos en el artículo 8.1 del Decreto-ley de actuaciones urbanísticas urgentes;

Considerando que la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1980, acordó:

Primero.—Aprobar provisionalmente el plan parcial de ordenación 3C, de la actuación urbanística urgente de «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo.

Segundo.—Elevar el expediente al excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procediese, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio;

Considerando que en la sustanciación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales y reglamentarios, y siendo competencia de este Ministerio el otorgar la aprobación definitiva, puesto que no ha habido oposición por parte del Ayuntamiento afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto-ley 7/1970, de 27 de junio, ya citado.

En su virtud, este Ministerio acuerda aprobar definitivamente el plan parcial de ordenación 3C, de la actuación urbanística urgente «Tres Cantos», en el término municipal de Colmenar Viejo (Madrid).

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

**24307** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la legalización de obras de cobertura en torrente innominado, en término municipal de Malavella, a favor de «Butano, S. A.».*

«Butano, S. A.», ha solicitado autorización para ejecutar obras de cobertura en un torrente sin nombre, en término municipal de Malavella (Gerona), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Entidad «Butano, Sociedad Anónima», para realizar obras de cubrimiento de un tramo de un torrente innominado, afluente de la riera de Santa María, en una finca de su propiedad, en la que tiene instalada una factoría, en término municipal de Caldas de Malavella (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Gerona y junio de 1978, por el Ingeniero de Caminos don Benigno Suárez Fernández, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos correspondiente con la referencia 000467 de 5 de julio de 1976, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 245.166,60 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de esta autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—El diámetro interior del tubo de cubrimiento será de 0,60 metros, y su fábrica, de hormigón. Se instalarán cuatro pozos registro cada 56 metros.

Tercera.—La total acomodación de las obras al proyecto o a estas condiciones deberá quedar terminada en el plazo de seis